1.4 Bases Legales de la Auditoria del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales

Como en cualquier materia, el primer fundamento jurídico de las auditorías y, en general, de la PRL, ha de buscarse en nuestra Constitución Española.

Así, el Artículo 93 de la C.E. establece la posibilidad legal de celebrar Tratados Internacionales:

"Mediante ley orgánica se podrá autorizar la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución nacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución. Corresponde a las Cortes Generales o al Gobierno, según los casos, la garantía del cumplimiento de estos tratados y de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión"

En base al citado artículo 93 de la C.E., España firma el 12 de Junio de 1985 (BOE de 1 de enero de 1986) el Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas.

El Acta Única Europea, suscrita en febrero de 1986 modifica los Tratados Constitutivos de la Unión Europea, (U.E.), y, en lo que aquí nos interesa, introduce el artículo 118 A, el cual implica que la política de la U.E. se impone a la de los Estados miembros, que deben adaptar su derecho interno sobre salud y seguridad en el trabajo, armonizándolo con la normativa comunitaria:

1. Los Estados Miembros procurarán promover la mejora, en particular, del medio de trabajo, para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores, y se fijarán como objetivo la armonización, dentro del proceso, de las condiciones existentes en ese ámbito.

2. Para contribuir a la consecución del objeto previsto en el apartado 1, el Consejo... adoptará las disposiciones mínimas que habrán de aplicarse progresivamente, teniendo en cuenta las condiciones y regulaciones técnicas existentes en cada uno de los Estados Miembros.

3. Las disposiciones establecidas en virtud del presente artículo no serán obstáculo para el mantenimiento de la adopción, por parte de cada Estado Miembro, de medidas de mayor protección de las condiciones de trabajo compatibles con el presente Tratado.

Continuando con esta línea de "disposiciones mínimas", el Consejo de la U.E. adoptó la Directiva 391/CEE, de Medidas, para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, hoy conocida como la Directiva Marco, en cuyo artículo 1 se establece su Objeto:

1. es la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo.

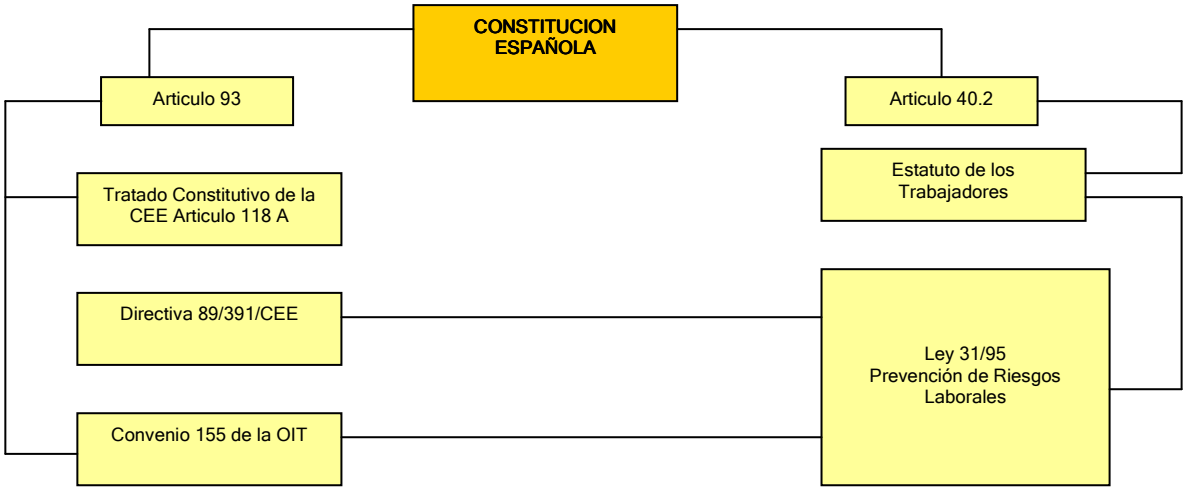
CONSTITUCION ESPAÑOLA
Articulo 93
Articulo 40.2
Tratado Constitutivo de la CEE Articulo 118 A
Estatuto de los Trabajadores
Directiva 89/391/CEE
Ley 31/95 Prevención de Riesgos Laborales
Convenio 155 de la OIT